

0000001



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



2014	17	01	36	P07467
------	----	----	----	--------

TARIA:

María Augusta Peña Vásquez

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA CASSCARSONE CIA. LTDA.**

Que otorga:

CASSCARSONE CIA. LTDA.

Cuantía:

USD. \$ 565.950,00

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy  
miércoles diez (10) de Diciembre del año  
dos mil catorce, ante mí ABOGADA MARIA  
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
el señor CARLOS CRISTÓBAL MONTUFAR  
GANGOTENA, en calidad de Apoderado General  
de la compañía FORNAX GROUP CORP, la cual a  
su vez es la Gerente General y  
Representante Legal de CASSCARSONE CIA.  
LTDA., conforme se acredita con la copia

*Mp.*

1 certificada del nombramiento y poder  
2 general que se acompañan como documentos  
3 habilitantes y debidamente autorizado por  
4 la Junta General de Socios de la compañía,  
5 reunida el ocho de diciembre del dos mil  
6 catorce, la cual se adjunta; a quien de  
7 conocer doy fe, en virtud de haberme  
8 presentado su cédula de ciudadanía y  
9 certificado de votación, cuyas fotocopias  
10 debidamente certificadas por mí, agrego a  
11 esta escritura. El compareciente es de  
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
13 estado civil divorciado, domiciliado en  
14 esta ciudad de Quito, Distrito  
15 Metropolitano, y, advertido que fue por mí,  
16 la Notaria, del objeto y resultados de la  
17 presente escritura pública, así como  
18 examinado en forma aislada y separada, de  
19 que comparece al otorgamiento de esta  
20 escritura en la calidad antes indicada, sin  
21 coacción, amenazas, temor reverencial,  
22 promesa o seducción, y de acuerdo con la  
23 minuta que me entrega y que copiada  
24 textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:  
25 En el protocolo de escrituras públicas a su  
26 cargo sírvase incorporar una que contenga  
27 el aumento de capital y reforma de estatuto  
28 de la compañía CASSCARSONE CIA. LTDA., que



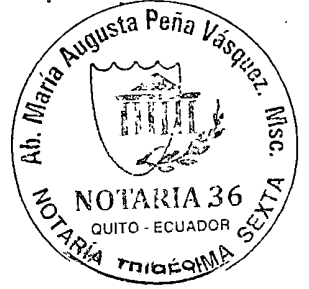


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 se otorga de conformidad con las siguientes  
2 cláusulas: **PRIMERA. Compareciente:**  
3 Comparece al otorgamiento de la presente  
4 escritura pública el señor CARLOS CRISTÓBAL  
5 MONTUFAR GANGOTENA, en calidad de  
6 Apoderado General de la compañía FORNAX  
7 GROUP CORP, la cual a su vez es la Gerente  
8 General y Representante Legal de  
9 CASSCARSONE CIA. LTDA., conforme lo  
10 acredita con la copia del nombramiento y  
11 poder general que se acompañan como  
12 documentos habilitantes y debidamente  
13 autorizado por la Junta General de Socios  
14 de la compañía, reunida el ocho de  
15 diciembre del dos mil catorce, cuya copia  
16 se adjunta. El compareciente es mayor de  
17 edad, de estado civil divorciado, de  
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el  
19 Distrito Metropolitano de Quito, hábil para  
20 contratar y obligarse. **SEGUNDA.**  
21 **Antecedentes: Dos punto uno)** Mediante  
22 escritura pública otorgada ante la Notaria  
23 Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola  
24 Delgado Loo, el trece de noviembre del dos  
25 mil doce, debidamente inscrita en el  
26 Registro Mercantil del mismo cantón, con  
27 fecha veinte y ocho de noviembre de dos mil  
28 doce, se constituyó la compañía CASSCARSONE

Mp.

1 S.A. **Dos punto dos)** Mediante escritura  
2 pública otorgada ante la Notaria Segunda  
3 del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado  
4 Loor, el uno de abril del año dos mil  
5 catorce, debidamente inscrita en el  
6 Registro Mercantil de Quito el tres de  
7 diciembre del dos mil catorce, la compañía  
8 CASSCARSONE S.A., aumenta su capital, se  
9 transforma de SOCIEDAD ANÓNIMA a COMPAÑÍA  
10 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, reforma  
11 integralmente los estatutos sociales de la  
12 compañía. **Dos punto tres)** La Junta General  
13 Extraordinaria y Universal de Socios de  
14 CASSCARSONE CIA. LTDA., reunida el ocho de  
15 diciembre del dos mil catorce, resolvió  
16 aumentar el capital social de la compañía,  
17 mediante emisión de nuevas participaciones  
18 por un valor de quinientos sesenta y cinco  
19 mil novecientos cincuenta dólares de los  
20 Estados Unidos de América (US\$ 565.950,00),  
21 pagados en numerario a través de la  
22 aportación de cada uno de los socios de  
23 acuerdo al porcentaje que cada uno tiene  
24 dentro del capital social de la compañía.  
25 **TERCERA. Aumento de capital:** Con los  
26 antecedentes expuestos, el compareciente,  
27 en la calidad invocada y dando cumplimiento  
28 a la resolución de la Junta General



0000003.



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 mencionada en el numeral dos punto tres de  
2 la cláusula segunda procede a: **Tres punto**  
3 **uno)** Aumentar el capital suscrito de  
4 CASSCARSONE CIA. LTDA. en el valor de  
5 quinientos sesenta y cinco mil novecientos  
6 cincuenta dólares de los Estados Unidos de  
7 América (US\$ 565.950,00), mediante emisión  
8 de nuevas participaciones, pagadas en  
9 numerario a través de la aportación de cada  
10 uno de los socios de acuerdo al porcentaje  
11 que cada uno tiene dentro del capital  
12 social de la compañía. **Tres punto dos)** El  
13 capital total suscrito y pagado de la  
14 compañía después del aumento de capital  
15 asciende a ocho millones de dólares de los  
16 Estados Unidos de América (US\$  
17 8.000.000,00), dividido en ocho millones  
18 (8.000.000) de participaciones de un valor  
19 nominal de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América (US\$ 1,00) cada una. La  
21 conformación societaria luego del aumento  
22 de capital es la siguiente:-----

| socio                        | CAPITAL<br>ACTUAL<br>(USD) | AUMENTO<br>POR APOORTE<br>EN<br>NUMERARIO<br>(USD) | CAPITAL<br>RESULTANTE<br>DESPUES<br>DEL<br>AUMENTO<br>(USD) | NÚMERO DE<br>PARTICIPA<br>CIONES<br>DESPUES<br>DEL<br>AUMENTO | PORCENTA<br>JE<br>DESPUES<br>DEL<br>AUMENTO |
|------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| DEXICORP<br>S.A.             | 2.478.512.00               | 188.156.00                                         | 2.666.668.00                                                | 2.666.668                                                     | 33.34%                                      |
| MASVILLE<br>TRADING<br>CORP. | 4.955.538.00               | 377.794.00                                         | 5.333.332.00                                                | 5.333.332                                                     | 66.66%                                      |
| TOTAL                        | 7.434.050.00               | 565.950.00                                         | 8.000.000.00                                                | 8.000.000                                                     | 100%                                        |

MA

1 **CUARTA.- Reforma de estatuto:** Conforme a lo  
2 resuelto por la Junta de Socios, el  
3 compareciente procede a reformar el  
4 artículo cuarto del estatuto social de  
5 CASSCARSONE CIA. LTDA., el mismo que tendrá  
6 el siguiente texto: "**Artículo Cuarto.- Del**  
7 **Capital social y de las Participaciones.-**  
8 El capital social de la compañía es de OCHO  
9 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
10 DE AMÉRICA (US\$ 8.000.000,00) dividido en  
11 ocho millones de participaciones ordinarias  
12 y nominativas con un valor nominal de un  
13 dólar (US\$ 1,00) cada una." **QUINTA:**  
14 **Declaración juramentada:** El señor CARLOS  
15 CRISTÓBAL MONTUFAR GANGOTENA, en la calidad  
16 que comparece, declara bajo juramento lo  
17 siguiente: **Cinco punto uno)** Que los datos  
18 constantes sobre el aumento de capital son  
19 exactos y verdaderos, según constan en la  
20 contabilidad de la compañía. **Cinco punto**  
21 **dos)** Que la inversión realizada por el  
22 accionista MASVILLE TRADING CORP., es  
23 extranjera directa y la realizada por el  
24 accionista DEXICORP S.A. es nacional. **Cinco**  
25 **punto tres)** Que la compañía no adeuda suma  
26 alguna al Instituto Ecuatoriano de  
27 Seguridad Social, ni a ninguna institución  
28 pública y que tampoco ha sido declarada



0000004

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 como contratista incumplida ni  
2 adjudicataria fallida del Estado  
3 ecuatoriano. Usted, señor Notario, se  
4 servirá agregar las cláusulas de estilo  
5 para la plena validez de este instrumento."  
6 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente.  
7 El compareciente ratifica la minuta  
8 inserta, la misma que se encuentra firmada  
9 por la Abogada Lucia Negrete Dávila, con  
10 matrícula profesional número nueve mil  
11 doscientos veintiséis del Colegio de  
12 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento  
13 de esta escritura pública se observaron los  
14 preceptos legales que el caso requiere y  
15 leída que le fue al compareciente, éste se  
16 afirma y ratifica en todo su contenido,  
17 firmando para constancia junto conmigo, en  
18 unidad de acto, quedando incorporada al  
19 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
20 doy fe.

21  
22  
23  
24 CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA  
25 C.C.

26  
27  
28 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
RAZÓN: FACTURA No.00015565

EA NO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA** N° 170708864-5

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTUFAR GANGOTENA  
CARLOS CRISTOBAL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Estados Unidos de América  
South Bend  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO  
V228313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTUFAR BARBA CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GANGOTENA CHIRIBOGA MARIA GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-12-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-05

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**026**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0145** **1707088645**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS  
CRISTOBAL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN - 0  
CUMBAYA  
PARROQUIA  
ZONA

**1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA**

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.**- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en 2 (dos) - Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **10 DIC. 2014**



*Maria Augusta Peña Vásquez*  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

0000005 79946  
**CASSCARSONE CIA. LTDA.**

(ANTES CASSCARSONE S.A.)

Quito, 03 de diciembre de 2014



Señores  
**FORNAX GROUP CORP.**  
Presente.-

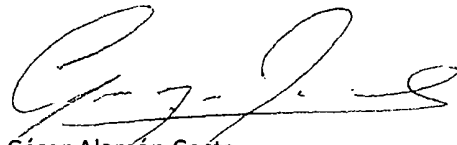
De mi consideración:

Me es grato comunicar, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CASSCARSONE CIA. LTDA., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir y designar a la compañía FORNAX GROUP CORP como **GERENTE GENERAL** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

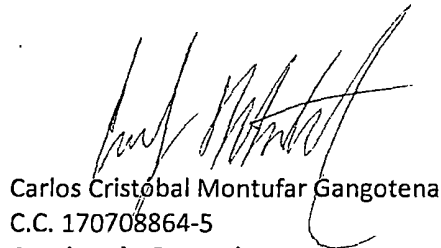
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loo, el 13 de noviembre del 2012, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2012 y, en la escritura pública de transformación y reforma integral de estatutos otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loo, el 01 de abril del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Quito, el 03 de diciembre del 2014.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

  
César Alarcón Costa  
Presidente Ad-Hoc

Hoy día 03 de diciembre del 2014, en la ciudad de Quito, acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de CASSCARSONE CIA. LTDA.

  
Carlos Cristobal Montufar Gangotena  
C.C. 170708864-5  
Apoderado General  
FORNAX GROUP CORP



TRÁMITE NÚMERO: 79946

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 53697                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 09/12/2014             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 18013                  |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL                  |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 03/12/2014                                       |
| FECHA ACEPTACION:               | 03/12/2014                                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CASSCARSONE CIA. LTDA.                           |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                            |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo           | Plazo  |
|----------------|---------------------|-----------------|--------|
| 1792152151001  | FORNAX GROUP CORP.  | GERENTE GENERAL | 5 AÑOS |

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3984 DEL: 28/11/2012 NOT: 2 DEL: 13/11/2012 TRANSF. Y REF. ESTAT. RM# 5524 DEL: 03/12/2011 DEL: 01/04/2014 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROELO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta confirme con el original que me fue presentado en 2 (dos) Foja(s) útil(es)

Quito-DM. a 10 DIC. 2014



*Maria Augusta Pena Vásquez*  
Ab. Maria Augusta Pena Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



0000006



ACTUACION No. 4501

QUITO A. 16 SET. 2008

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, RELATIVOS  
AL PODER GENERAL

OTORGADA POR:

COMPANIA FORNAX GROUP CORP

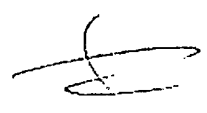
A FAVOR DE:

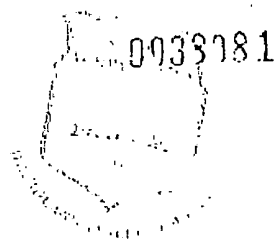
SR. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, 4, 5, 6, 8,

NF.

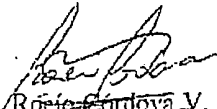




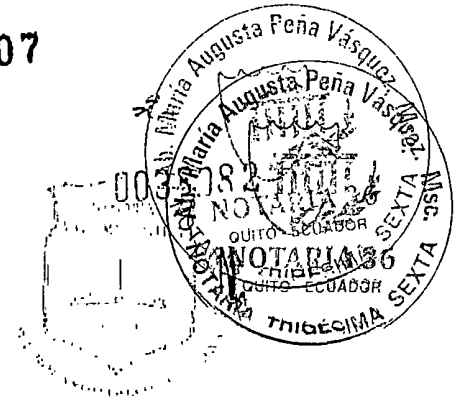
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO:

En el registro a su cargo, sírvase Protocolizar los siguientes documentos, relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP. a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA.

Atentamente,

  
Ab. Rocio Gandoza V.  
Mat. 11703 C.A.P.

0000007



# **ESCRITURA DE PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**LA COMPAÑIA FORNAX GROUP**

**CORP.**

**A FAVOR DE**

**CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR**

**GANGOTENA**

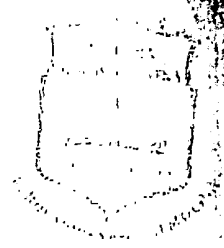
**CUANTIA:**

**Indeterminada**

**DI 3,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público



Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por mis propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP., una

c  
I  
r  
C  
D  
s  
D  
pr  
R  
se  
y,  
Ga  
qu  
"M  
Ma  
poc  
req  
Gar  
judi  
nor  
ejec  
que  
Man  
sigui  
GROI  
prop

0000008

-2-



compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P.B.C. Group Corp., quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

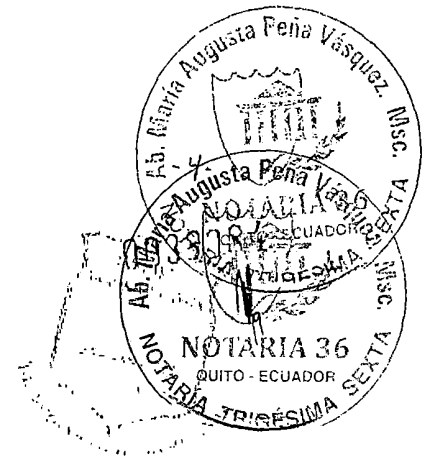
Algo Salgado Valdez  
Notario Público

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de FORNAX GROUP CORP. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

jura  
vers  
facu  
cual  
(CUA  
prese  
aplica  
cualq  
estab  
sucur  
(CINC  
poder  
notific  
genera  
solo j  
Manda  
genera  
diligen  
agrega  
validez  
David  
profesic  
7780 )  
AQUÍ E  
elevada  
leída qu

0000009

-3-



juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más Individuos cuya Identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Público

en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) FORNAX GROUP CORP.

David Aléxis Benalcázar Rosero

C.C. 1707591382.

f) Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena

C.C.

E/o fano

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

FORNAX GROUP.  
SE ENCUENTRA  
DECISIONES DE  
QUE LA SOCI

QUE SUE DYE  
1 ) CERTIS  
2 ) F.D.C  
3 ) FUMA :

QUE SUE DYE  
PRESIDENTE  
TESORERO  
SECRETARIO

QUE LA REPRESENTA  
NO REPRESENTA  
SECRETARIO  
OBLIGACION

QUE SU AGENCI

EXPEDIDO Y FI  
RRA. DOS MIL O

STA: ESTA CER  
POR UN V.  
COMPTONAI  
IND. CIENT.  
FECHA: LA  
// LUCH

Convention o  
1 año PAU  
El prelado el  
2 ha sido firm  
3 quien notu  
4 y esta revo

SEN Panamá  
7 por DISCO  
6 Bajo el núm  
5 de la misma

2

[illegible]

002.00 08  
PA 0945  
No 803753

C N R Y Z F 3 C A

CON VIDA A LA SOLICITUD DE - 20949

THEir SUB DIRECTORSHIP SON:

1 ) COTTON OVERSEAS INC.

2 ) F.B.C. GROUP CORP.

3 ) EUNA MINERALS LTD. S.A.

|                            |   |
|----------------------------|---|
| CHIEF OF BUREAU            | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF BUREAU     | 1 |
| CHIEF OF SECTION           | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF SECTION    | 1 |
| CHIEF OF SUBSECTION        | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF SUBSECTION | 1 |
| CHIEF OF BRANCH            | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF BRANCH     | 1 |
| CHIEF OF DIVISION          | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF DIVISION   | 1 |
| CHIEF OF OFFICE            | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF OFFICE     | 1 |
| CHIEF OF UNIT              | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF UNIT       | 1 |
| CHIEF OF POST              | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF POST       | 1 |
| CHIEF OF STATION           | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF STATION    | 1 |
| CHIEF OF TOWN              | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF TOWN       | 1 |
| CHIEF OF COUNTY            | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF COUNTY     | 1 |
| CHIEF OF STATE             | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF STATE      | 1 |
| CHIEF OF NATION            | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF NATION     | 1 |
| CHIEF OF WORLD             | 1 |
| DEPUTY CHIEF OF WORLD      | 1 |

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA TENDRAN:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TERCERO Y EL  
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE A RAZ DE LAS  
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO PONGA DE MANIFIESTO.

OUR SO AGENTS PERIODICALS INC. SUITE 200

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL CUATROTES DE JUNIO  
DEL DOS MIL OCHO A LAS OCHOCERO:30:00 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO ESTIMAMOS  
POR UN VALOR DE \$/.- 30.00  
COMPONENTE NO. 001 - 00000  
NO. CERTIFICADO: 0. AROBASA - 000000  
FECHA: Lunes 23. Junio de 2008

11/11/1944

Se compulsó de la copia que en 1/11 fue presentada. - Quito a, 11/11/11 folia(s) me

28 JUL 2008

APOSTILLE  
 Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
 1. Pays: PARAGUAY  
 2. Lieu de document: publico  
 3. No. de folio: 105  
 4. No. de registro en el Registro  
 5. No. de inscripción en el Registro

**CERTIFICATE**

5 EN Paraná. 5 el día 25 JUN 2001  
7 por DIRECTOR ADMINISTRATIVA  
6 Bajo el número 60811  
4 15-11-1998 10 Paraná

[illegible]

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD  
FORNAX GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta Directiva de FORNAX GROUP CORP. se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de FORNAX GROUP CORP.

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**DIRECTOR y PRESIDENTE:** Cetis Overseas INC  
**DIRECTOR y TESORERO:** P.B.C. Group Corp.  
**DIRECTOR y SECRETARIO:** Puma Minerals Ltd. S.A.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

**SECRETARIO DE LA REUNION:** Puma Minerals Ltd. S.A., Secretaria de la sociedad

**SE RESOLVIÓ:**

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de FORNAX GROUP CORP. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de FORNAX GROUP CORP. pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.

Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de FORNAX GROUP CORP. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.

Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de FORNAX GROUP CORP. se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. A  
C  
P  
el

**CIERRE:**

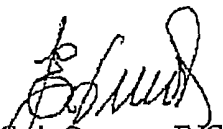
  
Cetis Overseas  
Director y  
Presidente.

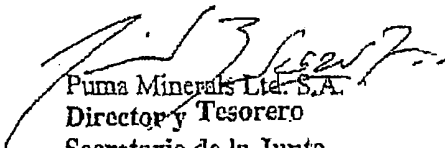
0000011



5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B.C. Group Corp., para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotera, autorizado en el numeral inmediato anterior.

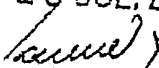
**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

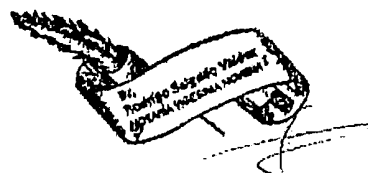
  
Luis Overseas INC  
Director y Presidente  
Presidente de la Junta

  
Puma Minerals Ltd. S.A.  
Director y Tesorero  
Secretario de la Junta

  
P.B.C. Group Corp.  
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2 foja(s) me  
fue presentada.- Quito a, 28 JUL. 2003

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público en el Cantón QUITO





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No. 02- 2008

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
- PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el  
presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "FORNAX GROUP CORP..".-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO".-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura  
Pública No. 7578 del 11 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de  
Panamá No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Pública No 7578 del  
11 de junio de 2008:

**PRÉSIDENTE:.- CETIS OVERSEAS INC.-**

**TESORERO: P.B.C. GROUP CORP.-**

**SECRETARIO: PUMA MINERALS LTD S.A.-**

**La Representación legal la ejercerá:**

Según la escritura Pública No 7578 del 11 de junio del 2008, el representante  
legal de la sociedad es el Presidente. El Tesorero y el Secretario tienen las  
mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que  
este pacto social les impone

Núm

Fech

ACTI  
DEL  
SOCI

--a).-L  
natur

--b).-L  
jurídico  
compe

--c).-la  
todo ti  
fábrica  
industri

--d).-La  
inversió  
de cons  
descrip

--e).-La  
préstam

f).-la par  
sociedad



0000012



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

Número de FICHA: 620536.- DOC: 1364886.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 7578  
DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO  
SOCIAL EL SIGUIENTE:

--a).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas  
naturales o jurídicas;-----

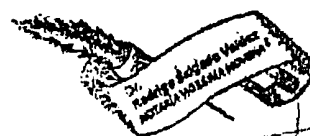
--b).-La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas  
jurídicas, actuando en calidad de representante legal de la institución o  
compañía administrada;-----

--c).-la compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de  
todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de  
fábricas, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e  
industrial;-----

--d).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de  
inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias  
de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o  
descripción;-----

--e).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo  
préstamos, prendas, hipotecas, etc ;-----

f).-la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras  
sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.-----





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO TRES.

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;

--h).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;

DOCUM

-Copia d  
cual se  
CORP"

-Original  
y firmado  
desde el

DOMICILI

Tiene su c

AGENTE I

El Agente  
junio de 20  
Segundo F  
República c



0000013



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

-Copia de la Escritura Pública No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada " FORNAX GROUP CORP".....

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.803754, Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 .....

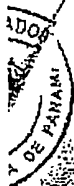
**DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:**

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.....

**AGENTE RESIDENTE:**

El Agente Registrado de la sociedad, según la Escritura No.7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C; Panamá, República de Panamá;.....





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PAGINA NÚMERO CINCO.

**CERTIFICACIÓN:**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad "FORNAX GROUP, CORP", se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2.008.

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1

DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.

MINISTRO-CONSUL GENERAL



(Incorp

The un

Incorpo

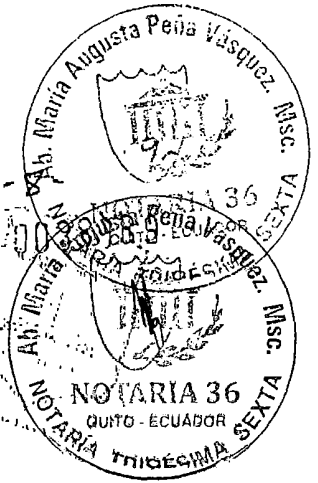
Compar

such pe

Dated thi



0000014



**APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)**

**OF**

**P.B.C. Group Corp.**

**("the Company")**

**(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)**

The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors:

**Jorge Paz Durini**

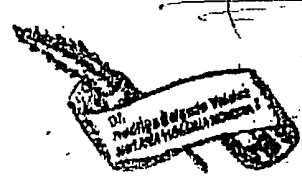
**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdiviezo**

Dated this 4th day of March, 2008

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Sherma Baptiste-Harrigan'.

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary  
MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED  
Incorporator



## TRADUCCIÓN

### NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

**P.B.C. Group Corp.**  
("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,  
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited siendo el  
incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la  
Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros  
directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en  
esa capacidad:

**Jorge Paz Durini**

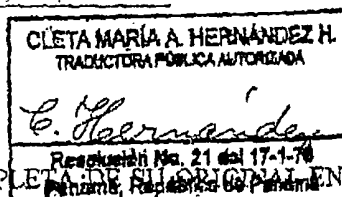
**David Benalcázar R.**

**Rocío Córdova Valdíviezo**

Fecha a los 4 días de marzo de 2008.

(fdo. ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan - Assistant Secretary  
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited  
Incorporador



LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 4 DE MARZO DE 2008.

1. Count:  
Pays:

This p

2. has be  
a até a

3. acting  
agissan

4. bears tl  
est reve

5. at Angui

6. the / le.

7. the Debt  
le Gestio.

8. Number / E

Stamp / Tí

0000015

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Anguilla (British Overseas Territory)  
Pays: Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

2. has been signed by  
a été signé par..... Juan A. Richardson

3. acting in the capacity of  
agissant en qualité de..... Notary Public

4. bears the seal/stamp of  
est revêtu de sceau/timbre de..... Notary Public

Certified/Attesté

5. at Anguilla / à Anguilla.....

6. the / le..... 10th March, 2008

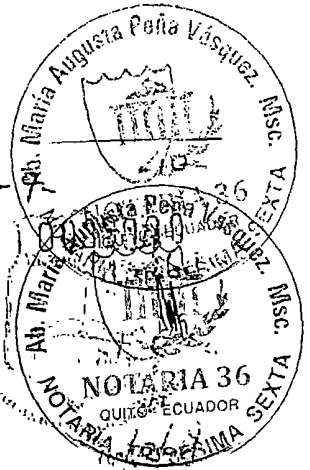
7. the Debt Officer, Ministry of Finance  
le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

8. Number / Sans No A..... 275

Stamp / Timbre

10. Signature:

Debt Officer  
Brenda Hughes



&  
p

y  
it



## APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1. País: Anguila (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento público:

2. ha sido signado para Juan A. Richardson
3. actuando en la capacidad de Notario Público
4. sienta el sello / estampa de Notario Público

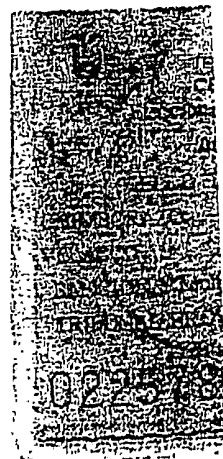
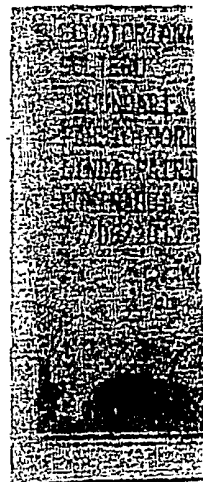
Certifica

5. En Anguila
6. el 10 de Marzo de 2008
7. Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas
8. Número 275
9. Sello / Timbre  
(Hay un sello)
- 10 Firma  
Brenda Hughes

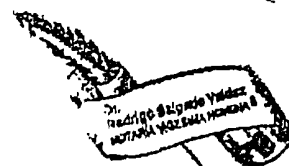
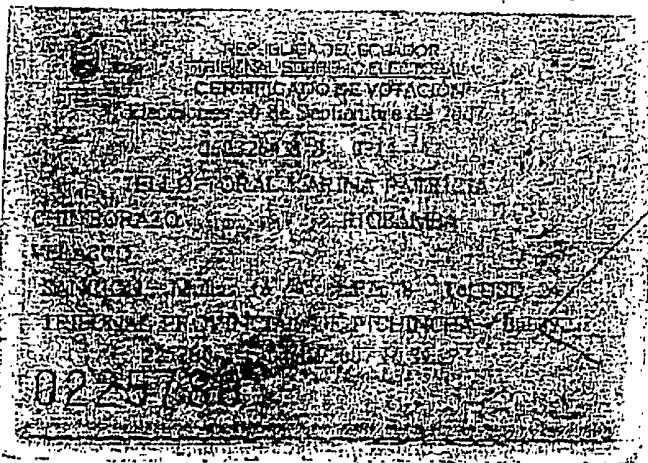
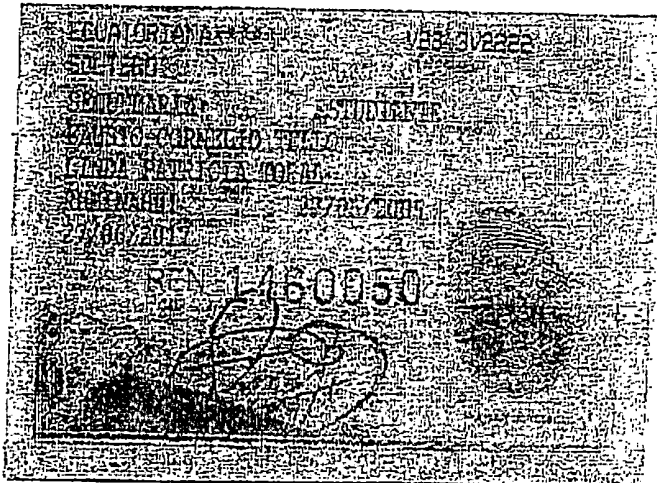
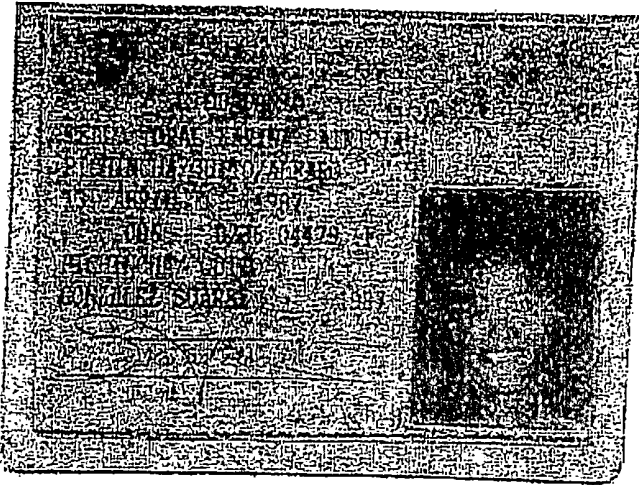
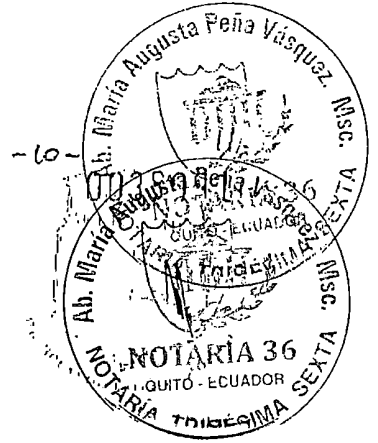
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA INGLÉS AL IDIOMA ESPAÑOL. ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR SIN ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. PROCEDO A LEGALIZAR MI FIRMA.

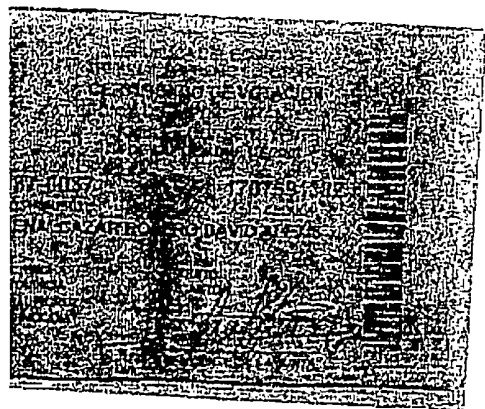
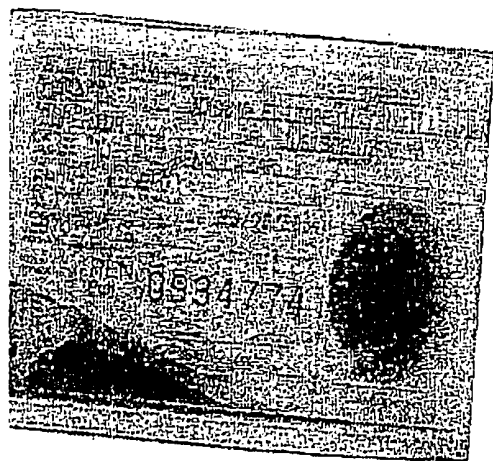
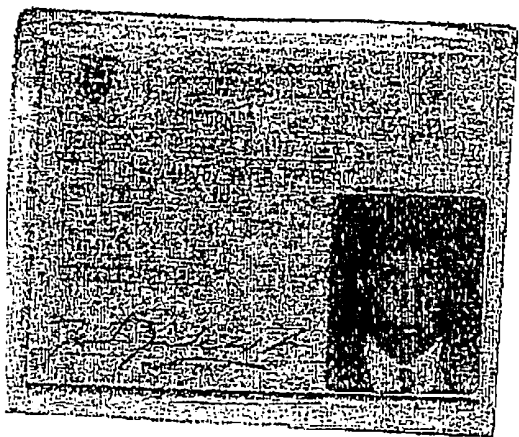
*Karina C/10*  
a Tello Toral

HAZÓN: De conformidad con el numeral tres del  
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s)  
firma de **KARINA PATRICIA TELLO**  
TORAL  
es (son) auténtica (s). - Quito, a **20 JUL 2008**  
**NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

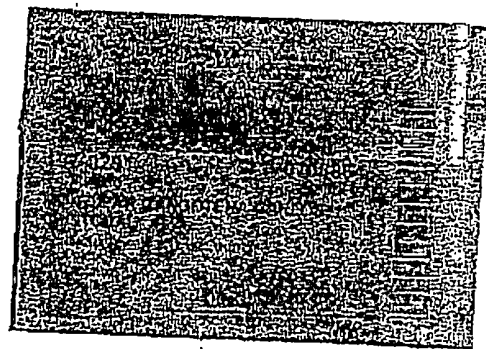
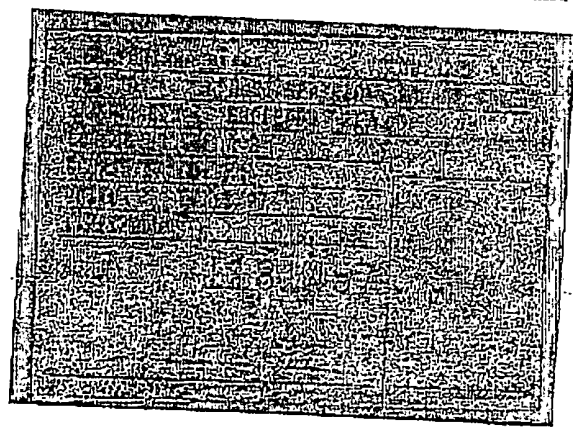
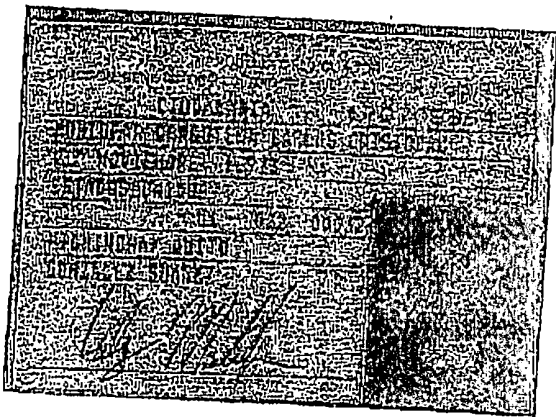
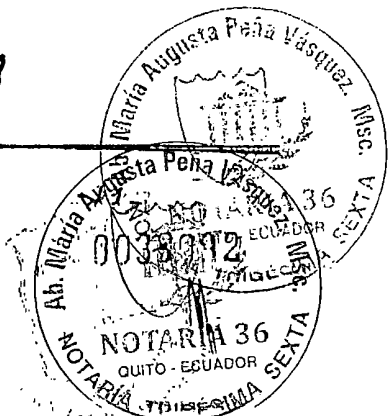


0000016

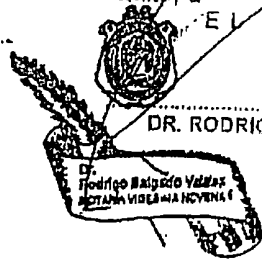




0000017



Se otorga ante mí y en fe de ello  
confiero esta PRIMERA copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a 29 JUL. 2008  
EL NOTARIO

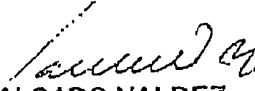


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

10



ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada.-  
Quito a 15 de Agosto del año 2008.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000018



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 15 de agosto de 2008, bajo el número 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAI en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "TORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GÁNGOTENA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1745.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033819.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

*[Firma manuscrita]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0035795

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

3246

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008, respectivamente, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañias, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.143 de 8 de agosto del 2008;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fije la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 AGO. 2008

DR. MARCELO ICAZA PONCE

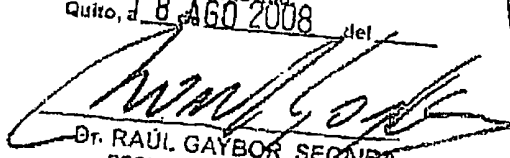
PVV/cmf  
Tram. 25036

GV

0000019

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2860 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 de AGO 2008 del

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



NOTA: Se da cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Dr. Raúl Gaybor Secaira  
Registrador Mercantil  
del Cantón Quito

REPUBLICA  
SUPERINTENDENTE



DE LA ESCRITURA  
REFORMA DE  
LOS PROFESIONALES  
PERSONAL Y CORPORATIVOS

Comunica al público que  
REDACTA PERSONAL Y CORPORATIVOS  
y sus estatutos por el  
Notario Vigésimo Cuarto  
el 23 de Julio de 2008  
la Superintendencia de la  
No. 08.Q.JJ.003277 de

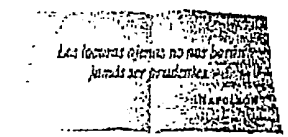
Por virtud de la escritura pública  
del artículo tercero de  
esta manera:

ARTICULO TERCERO. OB  
tiene por objeto social re  
stancias de vigilancia - segu

18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Gu  
INTENDENTE JURIDIC

El Poder Judicial, en su calidad de órgano de la administración de justicia, tiene el deber de garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las personas. En este sentido, el Poder Judicial ha adoptado diversas medidas para mejorar la eficiencia y la transparencia de su gestión. Entre ellas, se destaca la implementación de sistemas de gestión documental y la creación de canales de atención al ciudadano. Estas acciones buscan fortalecer la confianza en el Poder Judicial y garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera ágil y transparente.



Las labores judiciales no son solo de juzgar, sino también de servir y proteger los derechos de las personas.

En el marco de la gestión judicial, es fundamental garantizar la independencia y la imparcialidad de los jueces. Para ello, el Poder Judicial ha establecido mecanismos de control y supervisión que aseguran que los jueces actúen de acuerdo con la ley y sin influencias externas. Además, se han implementado programas de capacitación para los jueces, con el fin de mantenerlos actualizados en las últimas tendencias del derecho y en los procedimientos judiciales. Estas medidas son esenciales para garantizar la calidad de la justicia y la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial.

La gestión judicial también implica la promoción de la cultura de la legalidad y la defensa de los derechos humanos. El Poder Judicial trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones del Estado y con la sociedad civil para promover la conciencia ciudadana sobre los derechos y las obligaciones legales. A través de campañas de sensibilización y programas de educación legal, se busca que las personas conozcan y respeten la ley, lo que contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Este compromiso es fundamental para el fortalecimiento del Estado de derecho y la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

En conclusión, el Poder Judicial de Ecuador cumple un rol esencial en la administración de justicia y en la defensa de los derechos de las personas. A través de la implementación de medidas de eficiencia, transparencia y capacitación, busca garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera ágil y transparente. Además, promueve la cultura de la legalidad y la defensa de los derechos humanos, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Este compromiso es fundamental para el fortalecimiento del Estado de derecho y la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LOS PROFESIONALES SEGURIDAD  
PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA.

Se comunica al público que LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA. LTDA., con sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Ilustre Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.01.1.003277 de 18 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía cambia el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social realizar actividades complementarias de vigilancia y seguridad..."

Qto, 18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA. LTDA.**

En cumplimiento al Artículo Decimo Sexto de la Constitución de DiASFALTO CIA. Ltda., convocan a la Junta General Extraordinaria de Socios, que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Párrula 1400-258 y Mariano Aguilera, Edificio Santafé Ol. 2.A., a las 10:00.

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 16 de Julio del 2008, sobre el Aumento de Capital Suscrito, reelección del Estatuto social y demás asuntos interrelacionados.

Solicítase de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de suscribirse algún impedimento, enviar un representante con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 190 de los Estatutos de DiASFALTO CIA. Ltda. la Junta General Extraordinaria se convoca legalmente concurrida con el número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital que representen.

Qto, 22 de agosto del 2008

Atentamente,  
Ing. Gonzalo Uzcategui  
Gerente General

El Poder Judicial de Ecuador, en su calidad de órgano de la administración de justicia, tiene el deber de garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las personas. En este sentido, el Poder Judicial ha adoptado diversas medidas para mejorar la eficiencia y la transparencia de su gestión. Entre ellas, se destaca la implementación de sistemas de gestión documental y la creación de canales de atención al ciudadano. Estas acciones buscan fortalecer la confianza en el Poder Judicial y garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera ágil y transparente.

En el marco de la gestión judicial, es fundamental garantizar la independencia y la imparcialidad de los jueces. Para ello, el Poder Judicial ha establecido mecanismos de control y supervisión que aseguran que los jueces actúen de acuerdo con la ley y sin influencias externas. Además, se han implementado programas de capacitación para los jueces, con el fin de mantenerlos actualizados en las últimas tendencias del derecho y en los procedimientos judiciales. Estas medidas son esenciales para garantizar la calidad de la justicia y la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial.



0038997

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PUNTO de Ab. Rocio  
Córdova, el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete  
foja (s) ún (es) i protocoliza los documento (s)  
que antecede (n)  
Quito, a 16 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

ESPACIO EN BLANCO

CCCC0021



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA  
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS,  
RELATIVOS AL PODER GENERAL, OTORGADO POR LA  
COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP. A FAVOR DEL SR. CARLOS  
CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO  
DOS MIL CATORCE.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZON: Certifico que al margen de la matriz de Protocolización de documentos relativos al Poder General, otorgado por LA COMPAÑÍA FORNAX GROUP CORP, a favor del Sr. CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR GANGOTENA, celebrada en esta Notaria el 29 de Julio del 2008, no se encuentra ninguna razón de que el mismo haya sido revocado.- Quito, 28 de Enero del 2014.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - 17 - Hoja(s) útil(es)

Quito-D.M., a 10 DIC. 2014



Ab. María Augusta Vázquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

0000022



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CASSCARSONE CIA. LTDA.**

**Reunida el 08 de diciembre de 2014**

En Quito, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, a las 09:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los socios de la compañía CASSCARSONE CIA. LTDA, de acuerdo al siguiente detalle:

| <i>SOCIO</i>                                               | <i>CAPITAL SUSCRITO</i> | <i>CAPITAL PAGADO</i>   | <i>NUMERO DE<br/>PARTICIPACIONES</i> | <i>PORCENTAJE<br/>%</i> |
|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| DEXICORP S.A.                                              | US\$2.478.512.00        | US \$2.478.512.00       | 2.478.512                            | 33.34%                  |
| MASVILLE<br>TRADING CORP.<br>(Rep. César Alarcón<br>Costa) | US\$4.955.538.00        | US\$4.955.538.00        | 4.955.538                            | 66.66%                  |
| <b>TOTAL</b>                                               | <b>US\$7.434.050.00</b> | <b>US\$7.434.050.00</b> | <b>7.434.050</b>                     | <b>100%</b>             |

Por decisión de los socios se designa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, al señor Carlos Montufar Gangotena y como Secretario Ad-Hoc al señor César Alarcón Costa.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. "Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía CASSCARSONE CIA. LTDA."
2. "Conocer y resolver sobre la reforma del estatutos social de CASSCARSONE CIA. LTDA."

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer los puntos acordados en el orden del día:

1. "Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía CASSCARSONE CIA. LTDA."

El Presidente informa a la Junta que es conveniente para los intereses de la compañía, aumentar el capital social, en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 565.950.00), por tanto propone que el aumento capital se realice mediante la emisión de nuevas participaciones pagadas a través de aportaciones en numerario por cada uno de los socios de acuerdo al porcentaje que cada uno tiene dentro del capital social de la compañía.



Los Socios luego de un intercambio de opiniones por unanimidad **RESUELVEN:**

**1.1.- APROBAR** el aumento del capital social de la Compañía en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 565.950.00), mediante la emisión de nuevas participaciones pagadas a través de aportaciones en numerario por cada uno de los socios de acuerdo al porcentaje que cada uno tiene dentro del capital social de la compañía.

**1.2.- AUMENTAR** el capital social de la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

| SOCIO                 | CAPITAL ACTUAL (USD) | AUMENTO POR APORTE EN NUMERARIO (USD) | CAPITAL RESULTANTE DESPUES DEL AUMENTO (USD) | NÚMERO DE PARTICIPACIONES DESPUES DEL AUMENTO | PORCENTAJE DESPUES DEL AUMENTO |
|-----------------------|----------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| DEXICORP S.A.         | 2.478.512.00         | 188.156.00                            | 2.666.668.00                                 | 2.666.668                                     | 33.34%                         |
| MASVILLE TRADING CORP | 4.955.538.00         | 377.794.00                            | 5.333.332.00                                 | 5.333.332                                     | 66.66%                         |
| <b>TOTAL</b>          | <b>7.434.050.00</b>  | <b>565.950.00</b>                     | <b>8.000.000.00</b>                          | <b>8.000.000</b>                              | <b>100%</b>                    |

El Capital resultante luego del aumento será de Ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 8.000.000.00)

**2.- "Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de CASSCARSONE CIA. LTDA."**

El Presidente señala que en virtud del aumento de capital aprobado en el punto anterior, es necesario reformar el estatuto social de la compañía, en el artículo referente al capital social.

Los socios, por unanimidad, resuelven:

**2.1.- REFORMAR** el artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que tendrá el siguiente texto:

**"Artículo Cuarto.- Del Capital Social y de las Participaciones".-** El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.000.000,00) dividido en ocho millones de participaciones con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una."

**2.2.- AUTORIZAR** al Gerente General de la compañía para que, actuando en su calidad de Representante Legal, suscriba la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto y realice cuanta gestión sea necesaria para su perfeccionamiento legal.

**2.3.- AUTORIZAR** a la Abogada Lucia Negrete para que auspicie a la compañía en el proceso de aumento de capital y reforma del Estatuto Social y en consecuencia presente cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

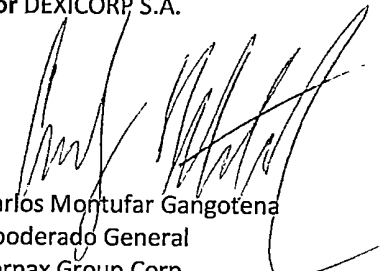
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

0000023

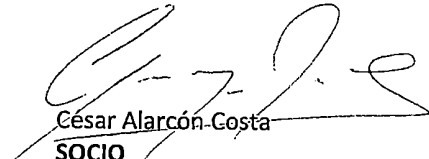


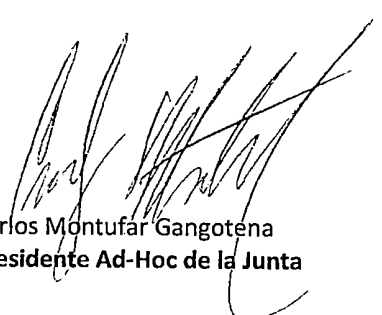
Siendo las 11H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.

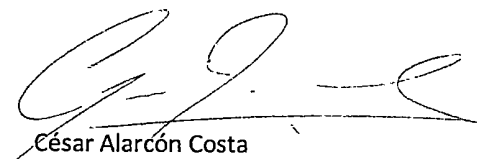
Por DEXICORP S.A.

  
Carlos Montufar Gangotena  
Apoderado General  
Fornax Group Corp  
Presidente  
SOCIO

Por MASVILLE TRADING CORP.

  
César Alarcón-Costa  
SOCIO

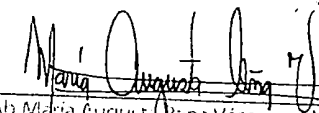
  
Carlos Montufar Gangotena  
Presidente Ad-Hoc de la Junta

  
César Alarcón Costa  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
del artículo 10 del Reglamento DOY FE que la fotocopia que antecede  
coincide con el original que me fue presentado  
en: 3 (tres) Foja(s), útil(es)

Quito-DM, a 10 DIC. 2014



  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CASSCARSONE CIA. LTDA., que otorga: CASSCARSONE CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 81497

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 54824                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 12/12/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5760                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres            | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1792152151001  | FORNAX GROUP CORP. | Quito               | REPRESENTANTE LEGAL      | No Aplica    |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 10/12/2014                                                                          |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA                                                             |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                                                               |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | NO APLICA                                                                           |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | NO APLICA                                                                           |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | NO APLICA                                                                           |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA                                                                           |
| PLAZO:                                    | 0                                                                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | CASSCARSONE CIA. LTDA.                                                              |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                                                               |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |            |
|---------|------------|
| Capital | Valor      |
| Cuantía | 565950,00  |
| Capital | 8000000,00 |



**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3984 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL